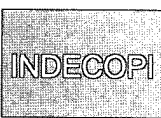




Presidencia  
del Consejo de Ministros



**APRUEBAN ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGOS  
PRESENTADO POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMAN S.A.A. A  
QUE SE REFIERE LA LEY N° 29925 – LEY QUE ESTABLECE NUEVOS  
PLAZOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN  
PREFERENTE DE ACCIONES DEL ESTADO EN EMPRESAS AGRARIAS  
AZUCARERAS Y PARA ACTUALIZAR CRONOGRAMA DE PAGOS**

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN  
DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS  
AZUCARERAS – LEY N° 29299**

**RESOLUCIÓN N° 004-2013/ OSR-INDECOPI**

Lima, 1 de julio del 2013



**VISTOS:**

El escrito presentado por la Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., con fecha 13 de febrero de 2013, mediante el cual solicita la actualización del Cronograma de Pagos, aprobado por Resolución N° 002-2011/OSR-INDECOPI, conforme a lo establecido en la Ley N° 29925.

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29925, Ley que establece nuevos plazos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de acciones del Estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos.

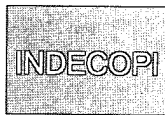
El Informe emitido por la Gerencia Legal del INDECOPI, mediante Memorándum N° 181-2013/GEL, con fecha 18 de febrero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Ley N° 29925 establece que, (...) [e] *en caso de que los trabajadores hubiesen cancelado el precio de las acciones del Estado adquiridas con sus acreencias laborales, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29678, modificado por la Ley N° 29822, en cualquiera de las empresas agrarias azucareras, tales acreencias en la parte que le corresponde al Estado se extinguirán en el porcentaje que le corresponda al Estado hasta el monto utilizado para la adquisición de las acciones. En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días naturales, computados a partir de la vigencia de la presente Ley, todas las empresas agrarias azucareras deberán actualizar y presentar el cronograma de pagos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) para su aprobación. Dicho cronograma es de cumplimiento obligatorio para las empresas agrarias azucareras y sus acreedores, conforme al artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822;*



Presidencia  
del Consejo de Ministros



Que el Cronograma de Pagos ha sido presentado por la Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29925.

Que el Informe de la Gerencia Legal del INDECOPI ha señalado “que el segundo párrafo de la normativa cementada contiene un **precepto dirigido a actualizar de manera general el cronograma de pagos** ya aprobado para cada empresa, sin que en la redacción de la norma se aprecia dispositivo alguno que restrinja dicho alcance únicamente a las deudas canceladas o amortizadas con acciones del Estado.”

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido por la Ley N° 29925.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Actualizar el Cronograma de Pagos aprobado mediante Resolución N° 002-2011/OSR-INDECOPI, conforme a la documentación presentada por la Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. con fecha 13 de febrero de 2013.

Regístrese y comuníquese

**GABRIEL GONZÁLEZ DELGADO**  
**JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL**  
**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL – INDECOPI**